

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0007915

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO

QUE el 20 de octubre de 2000, se ha otorgado ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑIA INVERSIONISTA GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA (C.I.G.S.A.)**;

QUE el abogado Eduardo Franco Alvarado, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2000-046 de diciembre 5 de 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía denominada **COMPAÑIA INVERSIONISTA GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA (C.I.G.S.A.)**, hasta el 24 de noviembre de 2050; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) el aumento de capital suscrito por **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL** acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de noviembre de 1953, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **18 DIC. 2000**



Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 285, número 43, del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 330, del Repertorio.- **2.- Certifico:** en esta fecha, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, cinco de Enero del dos mil uno. -

Maria I de Joz

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f.BRP
Trámite N° 61305